



**PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL**  
 N° 18064  
 Fecha 2-7-87

OFICIO N° 1082

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, **22 JUN. 1987.**

Visto el Expediente N° 00744-84, por el que el Hospital Municipal de Odontología solicita se amplien las áreas calificadas riesgosas y/o insalubres, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 8908-78 (B.M. 15.959) se determinaron las áreas insalubres que deben ser retribuidas -- con el pago de los suplementos establecidos, conforme el artículo 10° del Regimen Escalafonario Municipal, aprobado por Ordenanza N° 41.122 (B.M. 17.758);

Que el Consejo Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad del Trabajo se expidió respecto de la solicitud efectuada por el Hospital Municipal de Odontología, calificando como Insalubre al Laboratorio Odontológico, en tanto persistan las actuales condiciones;

Que atento a ello y a que resulta conveniente reunir las disposiciones que rigen en la materia en un único cuerpo legal, corresponde modificar el Art. 1° del citado Decreto haciendo extensivos los alcances de dicho suplemento a la totalidad de los agentes que se desempeñen en el área mencionada;

Por ello,

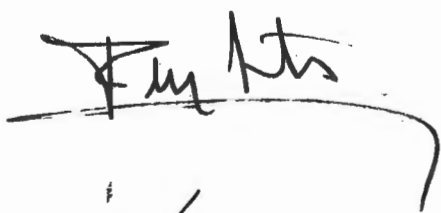
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Art. 1° - Inclúyese en el Art. 1° del Decreto N° 8908-78 el punto 3.45, que quedará redactado de la siguiente manera:  
 "3.45 Insalubre el área del Laboratorio Odontológico, - dependiente del Hospital Municipal de Odontología, en tanto persistan las actuales condiciones".-
- Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y General de la Intendencia.-
- Art. 3° - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Hospital Municipal de Odontología y General del Personal; cumplido, archívese.-

DECRETO N° 43367

  
**RODOLFO FELIPE O'REILLY**  
 INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (INT.)



  
**RICARDO OSTUNI**  
 SECRETARIO GENERAL

